

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Bogotá D.C., dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2020-00165-00

Como quiera que la parte interesada no atendió en debida forma el requerimiento realizado por el Despacho en el inciso segundo del auto adiado veintisiete (27) de enero de la presente anualidad<sup>1</sup>, esto es, notificar al demandado conforme lo señala el artículo 291 y 292 del C.G.P., por correo electrónico, allegando las constancias del caso, a fin de evitar futuras nulidades se DISPONE:

Señalar la hora de las 8:15 del día 13 del mes de julio del año Dos Mil Veintiuno (2021), a fin de llevar a cabo interrogatorio de parte como prueba anticipada peticionada por el señor CAMILO AUGUSTO HERNANDEZ CARRANZA contra FABIAN ENRIQUE DÍAZ CASTRO.

Para lo cual, la parte interesada podrá notificar al interrogado a través de correo electrónico, cumpliendo con las exigencias señaladas en los artículos 292 y 292 del C.G.P., allegando las constancias de rigor.

Se advierte que previamente la secretaría del Despacho se comunicará con las partes e intervinientes para precisar la forma cómo se realizará la audiencia, pues dependiendo las circunstancias del momento, se determinará si se ventilará de forma virtual o presencial (Dto. 806/20, Parágrafo art, 1, art. 7).

Adicionalmente, se requiere a las partes e intervinientes para que con antelación actualicen y proporcionen los correos electrónicos y canales digitales (Dto. 806/20).

Notifíquese,

  
MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ  
Juez

H.Q.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ

10 JUL 2021

Hoy \_\_\_\_\_ se notifica a las partes  
el proveído anterior por anotación en el Estado No.

63

\_\_\_\_\_  
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA  
Secretaria